PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2130

**POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS DALMI S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO, PAPELERA GUAIRÁ S.A., Y COPEL S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTÓN - ID N° 290.090", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 38/2015.**

Asunción, 18 de diciembre de 2015

**VISTO:** La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, en la cual remite la carpeta del llamado "Adquisición de Papel y Cartón - ID N° 290.090", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 38/2015, adjunto al Informe de Evaluación, en la cual recomienda Adjudicar a la Firma **DALMI S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, PAPELERA GUAIRÁ S.A., y COPEL S.A.**, vía Resolución Ministerial; (Exp. Nº 45302/15), y

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 50, de fecha 01 de diciembre de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la apertura de sobres a ser realizada en el marco del llamado "Adquisición de Papel y Cartón - ID N° 290.090", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 38/2015.

Seguidamente, se informa que el llamado se ha publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID N° 290.090 y que fueron invitadas a participar del presente proceso a las siguientes Firmas: **GOLDEN TRADE S.R.L., GRÁFICA MONARCA S.R.L., MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L., TELEXPAR S.R.L., LIBRERÍA INTERCONTINENTAL EDITORA E IMPRESORA S.A., PAPELERA GUAIRÁ S.A., y DALMI S.R.L.**

En este acto, se verifica que la empresa que ha presentado Oferta en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), es la siguiente: **DALMI S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR, PAPELERA GUAIRÁ S.A., COPEL S.A., y DISTRIBUIDORA MELODY.**

Se procede a la apertura de los sobres de ofertas, a los efectos de la verificación preliminar, meramente cuantitativa de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación respectivo.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG N° 66 de fecha 17 de diciembre de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de iniciar la evaluación y comparación de ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

**SISTEMA DE ADJUDICACIÓN**: Por **ÍTEM**.

**APERTURA DE SOBRES:**

Según Acta de Apertura MAG N° 50/2015 de fecha 01/12/15, siendo las 10:00 hs., han presentado su oferta dentro del plazo límite y hora señalada, las siguientes Firmas: DALMI S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR, PAPELERA GUAIRÁ S.A., COPEL S.A. Y DISTRIBUIDORA MELODY, la cual forma parte del presente informe.

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

En primer término se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 50/2015 de fecha 01/12/15, posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 60 y siguientes del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación.

Conforme a las condiciones determinadas en la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, respetando el orden de entrega de los sobres, indicado en el Acta de Apertura, en base a la cual se hace constar algunas observaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Se realiza la verificación de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias respectivas.

Verificadas las ofertas de las Firmas: **DALMI S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, PAPELERA GUAIRÁ S.A., COPEL S.A. Y DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira,** las mismas cumplen con los requisitos substanciales solicitados en el PBC, por consiguiente son "OFERTAS EVALUABLES".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS**", verificándose los respectivos Precios Unitarios y totales que fueran cotizados por las Firmas oferentes calificadas, el cual forma parte integrante del presente informe.

Seguidamente, en base al Art. 61, Inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en la Carta de Invitación, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

Las ofertas presentadas por las Firmas **DALMI S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, PAPELERA GUAIRÁ S.A., COPEL S.A. Y DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira,** por ser las ofertas más bajas en los ítems que serán detallados más abajo, serán objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el PBC, para determinar la capacidad técnica, experiencia, capacidad financiera y legal; para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de las citadas empresas.

Se deja constancia que se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos del MAG respecto a los representantes de las Firmas **DALMI S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, PAPELERA GUAIRÁ S.A., COPEL S.A. Y DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira,** si los mismos figuran o no en la base de datos del SINARH o Función Pública. Al respecto, el Lic. Digno Genaro González Rolón, Jefe del Dpto. de Administración de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, remite a la Dirección de Contrataciones el informe requerido:…***"Reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda"***, los antecedentes forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

| CRITERIOS | DALMI S.R.L. | DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo | PAPELERA GUAIRÁ S.A., COPEL S.A. | COPEL S.A. | DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira |
|---|---|---|---|---|---|
| Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7 | **Cumple** | **Cumple** | **Cumple** | **Cumple** | **Cumple** |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Inciso a)**: Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40. | **No se observan registros** | **No se observan registros** | **No se observan registros** | **No se observan registros** | **No se observan registros** |
| **Inciso b)** Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. | **No se observan datos** | **No se observan datos** | **No se observan datos** | **No se observan datos** | **No se observan datos** |

**Observación:** El Comité hace constar que la empresa **DALMI S.R.L.**, no cotiza los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, así mismo la Firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo**, no cotiza los ítems 3 y 4. **PAPELERA GUAIRÁ S.A.**, no cotiza los ítems: 3, 4, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 45, 47, 51, 52, 53, 54, 56 y 57. **COPEL S.A.**, no cotiza los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51. 52, 53 y 56. y por último la Firma **DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira**, no cotiza los ítems: 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 30, 31, 32, 39, 40, 41, 42, 51, 52, 54, 55 y 56.

Por otra parte, se visualiza que ninguna de las empresas precitadas cotizan los ítems: **3 y 4**.

Que, analizado la oferta de la Firma **DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira**, se puede observar que no presenta los documentos requeridos por esta Institución, por consiguiente es **"OFERTA DESCALIFICADA".**

Igualmente, se hace referencia a lo dispuesto en el **Art. 30** de la Ley Nº 2051/03 que dice: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...**Inciso a)** **que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**; o **c)** que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley...". En este caso particular se tendrá en cuenta lo prescripto en el inciso **a)** para los ítems **3 y 4 y b)** para el ítem **43** del presente llamado.*

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03.

En cuanto a la situación financiera de las Firmas se analiza lo indicado en el **"Anexo III – Planilla de Análisis Financiero y Económico",** en el cual constan los índices cumplidos por las citadas Firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

El Comité de Evaluación ha analizado, los documentos legales, las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, constatándose que las Firmas **DALMI S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, PAPELERA GUAIRÁ S.A., COPEL S.A.,** "CUMPLEN" con los requisitos exigidos por el PBC.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Para el presente llamado se ha previsto en el PAC N° 290.090, así mismo obra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 507/15, en donde se acredita la disponibilidad para el presente ejercicio fiscal la suma de **Gs. 134.319.000 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones trescientos diecinueve)**, el cual forma parte de este informe.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 28 de la Ley 2.051/03, el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, y al sistema de Adjudicación de la presente contratación que es por: **ÍTEM, RECOMIENDA:**

1. **ADJUDICAR**, conforme al **"Anexo II – Planilla de Adjudicación"**, a las Firmas **DALMI S.R.L.**, los ítems: 5, 28, 37, y 38 por un monto total de Gs. 21.039.260 (Guaraníes veintiún millones treinta y nueve mil doscientos sesenta) IVA Incluido; **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo**, los ítems: 1, 6, 7, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 35, 39, 40, 42, 45, 47, 48,49, 51, 52, 53 y 56 por un monto total de Gs. 45.586.441 (Guaraníes cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno) IVA Incluido; **PAPELERA GUAIRÁ S.A.**, los ítems: 2, 18, 19, 41, 44, 46 y 50, por un monto total de Gs. 7.037.105 (Guaraníes siete millones treinta y siete mil ciento cinco) IVA Incluido; **COPEL S.A.**, los ítems: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 30, 31, 34, 36, 54, 55 y 57, por un monto total de Gs. 37.128.100 (Guaraníes treinta y siete millones ciento veintiocho mil cien) IVA Incluido. Considerando que dichas ofertas son las más convenientes a los intereses de esta Institución, con solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios unitarios ofertados.
2. **DECLARAR DESIERTO,** de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud al Art. 30 inciso a) los **ítems 3 y 4** y b) para el **ítem 43** del presente llamado.

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, se ha expedido en los términos del Parecer AL/DC N° 117/15 de fecha 18 de diciembre de 2015.

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 18 de diciembre de 2015, se ha expedido favorablemente.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°.-** Adjudícanse a las Firmas **DALMI S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, PAPELERA GUAIRÁ S.A., y COPEL S.A.**, el llamado "Adquisición de Papel y Cartón - ID N° 290.090", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 38/2015, conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación.

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
DPTO. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

**Art. 2°.-** Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas Adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **DALMI S.R.L.**, los ítems: 5, 28, 37, y 38 por un monto total de Gs. 21.039.260 (Guaraníes veintiún millones treinta y nueve mil doscientos sesenta) IVA Incluido; **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo**, los ítems: 1, 6, 7, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 35, 39, 40, 42, 45, 47, 48,49, 51, 52, 53 y 56 por un monto total de Gs. 45.586.441 (Guaraníes cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno) IVA Incluido; **PAPELERA GUAIRÁ S.A.**, los ítems: 2, 18, 19, 41, 44, 46 y 50, por un monto total de Gs. 7.037.105 (Guaraníes siete millones treinta y siete mil ciento cinco) IVA Incluido; **COPEL S.A.**, los ítems: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 30, 31, 34, 36, 54, 55 y 57, por un monto total de Gs. 37.128.100 (Guaraníes treinta y siete millones ciento veintiocho mil cien) IVA Incluido.

**Art. 3°.-** Declárase desierto de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud al Art. 30 Inciso a) los **ítems 3 y 4** y b) para el **ítem 43** del presente llamado.

**Art. 4°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

**Art. 5°.-** Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

**JORGE GATTINI FERREIRA**
**MINISTRO**

**JGF/fga/cem**